

**República de Colombia
Departamento de Santander**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial
San Gil
Sala Civil Familia Laboral**

REF: RECURSO DE REVISION propuesto por JUAN CARLOS VILLALOBOS BACCA en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil el 19 de diciembre de 2019, en el trámite del proceso de privación de la patria potestad.

RAD: 68-679-2214-000-2021-00072-00

M.S.: CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA

San Gil, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021)

Para los efectos contenidos en el artículo 358 del C.G.P., se solicitará al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil, la remisión del expediente contentivo del proceso de privación de la patria potestad propuesto por CAROLINA

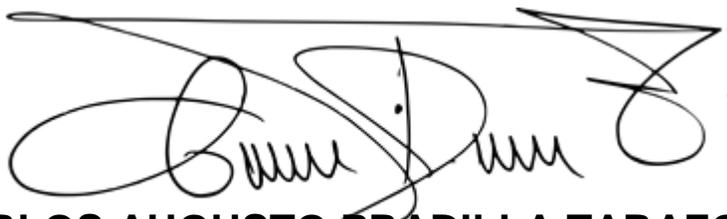
Galvis Salazar en contra de Juan Carlos Villalobos Bacca con radicación 68679-3184-001-2018-00261.

Para los efectos anteriores, se dispone que por el Juzgado de conocimiento verifique si estuviere pendiente la ejecución de la sentencia, y en caso positivo proceder tal y como dispone el citado artículo 358. Por la Secretaria envíese las comunicaciones del caso.

De otra parte, y en los términos consagrados en el poder visto que adjuntó con el escrito de subsanación agregado al expediente digital, se reconoce personería judicial para actuar como apoderado del demandante en revisión, al profesional del derecho doctor JAIR VILLALOBOS BACCA identificado con cédula de ciudadanía Nr. 80.184.316 y Tarjeta Profesional de Abogado Nr. 184442.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado



CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.